



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco, a 30 de mayo de 2019.

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, número S/PB/17/2019, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Buenos días a todas y a todos, buenos días Magistrada, buenos días Magistrado, a los amigos de los medios de comunicación que nos acompañan el día de hoy, muchas gracias como siempre por su asistencia y por cubrir las sesiones puntualmente del Tribunal Electoral de Tabasco, al personal jurídico y administrativo que está con nosotros esta mañana, también a las ciudadanas y ciudadanos que siguen nuestra transmisión a través de internet, así como también de las redes sociales con que cuenta este Tribunal Electoral, y bueno, también a todos aquellos que también nos escuchan a través de los audios donde se transmite nuestra señal, vamos a dar inicio a la sesión pública convocada para esta fecha, para lo cual solicito a Secretaria General de Acuerdos que por favor proceda a verificar el quórum, y en su caso de cuenta con los asuntos a tratar.

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: Buenos días, con su autorización Magistrado Presidente, le informo y hago constar que además de usted se encuentran presentes los Magistrados Rigoberto Riley Mata Villanueva y la Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz, por tanto existe quórum para sesionar en forma válida, el asunto enlistado para el día de hoy consiste en un juicio ciudadano, cuyos datos de identificación, nombre del actor y de la autoridad responsable quedó precisado en el aviso correspondiente, fijado en los estrados y publicados en la página de internet de este órgano jurisdiccional, es la cuenta ciudadano presidente.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Gracias Secretaría General de Acuerdos, ciudadana Magistrada, señor Magistrado está a nuestra consideración el orden del día, mismo que se propone para la discusión y resolución del expediente a tratar, el único expediente que trataremos en esta sesión, si estamos de acuerdo podemos manifestarlo de la forma acostumbrada.

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: Magistrado Presidente, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Gracias Secretaria General de Acuerdos, en consecuencia, vamos a dar el uso de la voz a la jueza instructora Maestra Isis Yedith Vermont Marrufo, para que de cuenta al Pleno con el proyecto de resolución que propone el Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva en el juicio ciudadano 47 del presente año.

Jueza instructora Isis Yedith Vermont Marrufo: Buenos días, con su autorización Magistrado presidente y con el permiso de la Magistrada y Magistrado. Doy cuenta con el proyecto de resolución elaborado por el magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva, relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con el número 47 de este año, promovido por Pedro Madrigal Jiménez y Juan Hernández Zapata, candidatos a delegados municipales de la ranchería San Lorenzo del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; a fin de controvertir los resultados de la elección de delegado municipal para el periodo 2019-2021, celebrada el siete de abril de este año, en la citada comunidad, así como el otorgamiento de la constancia respectiva a la fórmula encabezada por la ciudadana Rosa María Hernández León. En su escrito de demanda, los actores aducen que el día de la elección de delegado y subdelegado de la ranchería San Lorenzo de Jalpa de Méndez, Tabasco, el ciudadano Pedro Magaña Cerino, aprovechando su cargo de regidor del Ayuntamiento de ese municipio, realizó acarreo de votantes en un vehículo de su propiedad, así como también efectuó actos de intimidación y proselitismo, con el fin de favorecer a la planilla 1 encabezada por la ciudadana Rosa Hernández León. El ponente propone declarar infundado el agravio toda vez que de las pruebas aportadas por los actores, no se pueden advertir las circunstancias de modo, tiempo y lugar, pues no hacen referencia a los actos de intimidación y acarreo que a decir de los recurrentes se suscitaron durante la jornada electoral, ni como esos actos afectaron al electorado o a los integrantes de la mesa receptora de votos, ni mucho menos es posible advertir la realización de algún acto de acarreo o de intimidación por parte del ciudadano Pedro Magaña Cerino a quien señalan como regidor integrante del Cabildo del Ayuntamiento de Jalpa de Méndez. Por otra parte, los actores refieren que el presidente de la mesa receptora de votos permitió votar al ciudadano Ramón Córdova, quien no es originario de la ranchería San Lorenzo, violentando lo previsto en la convocatoria; al respecto, el ponente propone declarar fundado pero inoperante el agravio, lo fundado del agravio radica en que si bien del listado de votantes se pudo constatar que en la elección controvertida se permitió votar a una persona de nombre José Ramón Córdova López con una constancia de residencia, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 103, párrafo 2, fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el cual

dispone que sólo podrán votar los ciudadanos que presenten su credencial para votar con fotografía, en la que se acredite que su domicilio pertenece a la localidad donde se va a llevar a cabo la elección; pero la inoperancia consiste en que tal circunstancia no resulta determinante para el resultado de la votación; toda vez que el voto ejercido de manera irregular resulta menor a la diferencia entre el primero y segundo lugar. También se propone declarar infundado el agravio, relativo a que se dejó votar a personas en estado de ebriedad, violentando lo dispuesto en la convocatoria, pues los actores omitieron precisar los nombres de quienes supuestamente votaron de esa manera, asimismo porque de los documentos que obran en el expediente no se acredita tal situación. Finalmente los actores se duelen de que se dejó votar a personas que teniendo su credencial para votar con la dirección de la ranchería no residen en la comunidad, dicho agravio se propone declararlo infundado ya que tal circunstancia no constituye una irregularidad pues de acuerdo con el artículo 103, párrafo dos, fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que establece que para votar en las elecciones de delegados y subdelegados, solamente es necesario que los ciudadanos presenten su credencial para votar con fotografía, en la que se acredite que su domicilio pertenece a la localidad donde se va a llevar a cabo la elección; de manera que si tal como lo refieren los actores, se hubiera permitido votar a diversas personas que no tenían su residencia en la ranchería San Lorenzo, pero sí su credencial de elector con dirección en dicha localidad, los funcionarios de la mesa receptora de votos actuaron conforme a las disposiciones contenidas en la Ley municipal. En razón de ello, el ponente propone confirmar en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo emitido el diez de abril de dos mil diecinueve por el Cabildo del Ayuntamiento del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; que declaró la validez de los resultados, calificación y emisión de la constancia correspondiente a la elección de delegado y subdelegado municipal de la ranchería San Lorenzo del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco. Es la cuenta señores magistrados.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Gracias ciudadana jueza, ciudadana Magistrada, señor Magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto del cual ya se ha dado cuenta si alguno de nosotros desea intervenir, podemos hacerlo en este momento. Bien, si la ciudadana Magistrada, si el ciudadano Magistrado no tienen intervención, solicito a la Secretaria General de Acuerdos que por favor tome la votación que corresponde.

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: Con su permiso Magistrado Presidente, Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz

Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva

Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva: Con mi propuesta

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Con la cuenta

Secretaria General de Acuerdos Beatriz Adriana Jasso Hernández: Magistrado Presidente, el proyecto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Jorge Montaña Ventura: Gracias Secretaria General de Acuerdos, en consecuencia, en el juicio ciudadano 47 del año 2019 se resuelve, ÚNICO. Se confirma en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo emitido el diez de abril de dos mil diecinueve por el Cabildo del Ayuntamiento del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; mismo que declaró la validez de los resultados, calificación y emisión de la constancia correspondiente a la elección de delegado y subdelegado municipal de la ranchería San Lorenzo del citado municipio; por las razones expuestas en el considerando SEPTIMO de la presente resolución. Siendo agotado el análisis del único punto enlistado en el orden del día, señores Magistrados, medios de comunicación y público en general, siendo las ocho de la mañana con cincuenta minutos del día treinta de mayo del año dos mil diecinueve, damos por concluida la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para este día, por lo cual agradecemos su presencia, que tengan un excelente día.-----

----- Conste.-----